

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de revocación de patente y de cesación del ejercicio de la función notarial al Licenciado Juan Tejeda Foncerrada



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

30/jun/2022 ACUERDO de revocación de patente y de cesación del ejercicio de la función notarial al Licenciado Juan Tejeda Foncerrada, en su carácter de Notario Titular de la Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 4
CUARTO 4
QUINTO..... 4
SEXTO 5
SÉPTIMO..... 5
OCTAVO..... 5
NOVENO 5
CONSTE..... 5
RAZÓN DE FIRMAS..... 6

ACUERDO

PRIMERO

El Ejecutivo del Estado, es el encargado de intervenir en lo relacionado con el establecimiento y vigilancia de las Notarías Públicas, conocer, tramitar y resolver, en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre el procedimiento relativo a la actuación de los Notarios, cuando ésta pudiera ser contraria a la Ley y proveer lo conducente sobre las acciones realizadas y, en su caso, resolver respecto de la revocación, cancelación o suspensión de las patentes notariales, entre otros supuestos, de conformidad de lo dispuesto en la resolución al expediente de queja número 103/2020, de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós. Que la Consejería Jurídica del Estado de Puebla y la Dirección General del Notariado, son autoridades en materia notarial y ejercen la dirección, supervisión y la vigilancia del correcto ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO

Como consecuencia de la sanción impuesta en resolución del expediente de queja número 103/2020, de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 14, 15,16, 17, 59 fracción I y 155 fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla vigente al momento de la elaboración del instrumento que motiva la queja. 1º, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 74 fracción V, 83, 93, 97, 98, 142 fracción III y 175 fracciones III y IV, de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla vigente en el momento de la presentación de la queja. 3004 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, y XII del Código Civil para el Estado de Puebla vigente al momento de la elaboración del instrumento materia de la queja; 3 y 55 de la Ley del Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16,17, 18, 19, 20 fracción V, 21 fracciones II, IV y V, 23, 98 y 99 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla vigente al momento de la elaboración del instrumento que motiva la queja; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el ejercicio fiscal 2004; 12 y 52 de la Ley del Catastro del Estado de Puebla vigente al momento de la elaboración del Instrumento motivo de la queja: 1, 2, 5 fracciones I y II.2, 6, 8, 11 fracciones I, VI, X, XXVI y XXXII, 13 fracciones XI y XVII y 20 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla; 91 y 92 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, el licenciado JUAN TEJEDA FONCERRADA, NOTARIO TITULAR DE LA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE

PUEBLA, PUEBLA, FUE CESADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y LA CONSECUENTE REVOCACIÓN DE SU PATENTE.

La interpretación sistemática de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, no deja duda que el legislador emitió este ordenamiento con la finalidad de asegurar el debido cumplimiento de la función notarial, por ser de interés general, que a través de la misma se garanticen los principios de certeza y seguridad jurídica, a que todo ciudadano tiene derecho, por lo que el legislador, en un pleno desarrollo de protección a los derechos humanos y garantías individuales, estableció diversas disposiciones irrenunciables para regular esta función de orden público y el ejercicio de la fe pública de que están investidos los Notarios Públicos, desde su correcta delegación por el Ejecutivo mediante el otorgamiento de la Patente respectiva, hasta su terminación y extinción cuando proceda, con la finalidad primordial de preservar los derechos de los gobernados.

TERCERO

Con fundamento en los artículos 205 fracción II, 206, 210, 211, 212, 213, y 214 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla procede a declarar la cesación de funciones, por Revocación de la Titularidad de la Patente número dos del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, a cargo del licenciado JUAN TEJEDA FONCERRADA.

CUARTO

El licenciado JUAN TEJEDA FONCERRADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, deberá entregar a las Autoridades Notariales, que así lo requieran, los originales de las Patentes de Aspirante a Notario, Patente de Notario Auxiliar y de Notario Titular de la Notaría Dos del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, a efecto de que éstas físicamente se cancelen respectivamente.

QUINTO

Con la cancelación de las patentes de Aspirante a Notario, Patente de Notario Auxiliar y de Notario Titular de la Notaría Dos del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, procede la clausura del protocolo, de modo que esta Dirección General del Notariado, a través de la Dirección del Archivo de Notarías con la intervención y coadyuvancia de la Dirección de Notarías, así como del Presidente y Secretario del Consejo de Notarios del Estado de Puebla, recogerán el sello de autorizar, los originales de las patentes mencionadas en los párrafos superiores a nombre del C. JUAN TEJEDA FONCERRADA, y demás

documentos relacionados con el servicio de la función notarial, lo anterior en cumplimiento a los artículos 211 al 215 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

SEXTO

Una vez ejecutada la Clausura del Protocolo en términos del resolutivo que antecede, el C. JUAN TEJEDA FONCERRADA, quedará impedido para intervenir como abogado con cualquier carácter en los litigios que se relacionen con los instrumentos que hubiere autorizado en su carácter de Notario Titular Número Dos del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, salvo aquellos casos en que sea emplazado a juicio.

SÉPTIMO

Una vez notificado el presente Acuerdo de revocación de patente al Licenciado Juan Tejada Foncerrada, éste dejará de ejercer funciones como Notario Titular de la Notaría Pública Dos del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.

OCTAVO

Se instruye a las Unidades Administrativas de esta Dirección General, para que notifiquen personalmente al Licenciado Juan Tejada Foncerrada, y se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y den los avisos correspondientes a las autoridades e instancias respectivas, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, notifíquese personalmente al C. JUAN TEJEDA FONCERRADA; dense los avisos correspondientes a las autoridades e instancias respectivas, para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós, así lo proveyó y firma la Directora General del Notariado de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2º fracción IV, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 21, 24, 41, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 66, 67, 68, 69, 205 fracción III, 206, 209, 210, 211, 212, 212,213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 255, y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla; 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla. - - - - -

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de revocación de patente y de cesación del ejercicio de la función notarial al Licenciado Juan Tejeda Foncerrada, en su carácter de Notario Titular de la Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 30 de junio de 2022, Número 22, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLXVI).

La Directora General del Notariado de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla. **LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN RICO REYES.**
Rúbrica.